



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH -PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

10.03.10

ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2010-MPC
Casma, 21 de Julio del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Julio del 2010, el Pedido del Regidor Sr. ARNALDO ABRAHAM MORENO BUSTOS, Presidente de la Comisión de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, a través del cual propone solicitar a la Organización No Gubernamental (ONG) "Fundación Por Los Niños del Perú", otorgue en Donación el terreno cuya propiedad le corresponde, que se encuentra ubicado en prolongación Nepeña S/N de la Zona Centro Cívico de la localidad de Casma, a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, con el propósito de ponerlas en valor y destinarlas exclusivamente para fines de recreación y deportes de la comunidad y en ella la futura construcción de un Polideportivo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Casma así como otras provincias del Departamento de Ancash sufrieron un fuerte terremoto que destruyo la mayor parte de viviendas de nuestro departamento y nuestra localidad, que motivó la expropiación de los terrenos urbanos y de expansión urbana de la ciudad, a través de la entonces Comisión de Reconstrucción y Rehabilitación de la Zona Afectada por el terremoto del 31 de de Mayo de 1970-CRYRZA;

Que, del área expropiada en nuestra ciudad, la Comisión de Reconstrucción y Rehabilitación de la Zona Afectada mediante Resolución N° 059-72-CRYRZA reservó un área de terreno de 16,561 m2 destinados para la construcción de un Centro Recreacional, inscribiendo dicho dominio a Folios 363, Tomo 43 de la Partida XLIX Asiento 1 del Registro de Propiedad de Inmuebles del Santa; encargándose posteriormente la construcción del Centro Recreacional al Rotary Club de Casma, previo convenio con la Municipalidad Provincial de Casma, construyendo por dicha razón algunas edificaciones con esa finalidad, el mismo que posteriormente es cedido a favor de la ONG Fundación por los Niños del Perú;

Que, la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash - CORDE ANCASH, otorga la Constancia de Adjudicación N° 031-87 de fecha 23 de setiembre de 1987 a favor de la de la ONG Fundación por los Niños del Perú el terreno en mención en un área de 14,558.69 m2 con el compromiso que se construya un Centro Recreacional;

Que, posteriormente, CORDE ANCASH mediante Contrato de Compra Venta celebrada con la ONG Fundación por los Niños del Perú de fecha 10 de Mayo de 1990, transfiere en propiedad el área de terreno en mención, en una extensión de 14,558.69 m2, inscribiéndola a fojas 171, Asiento 01 del Tomo 190 del Registro de la Propiedad Inmueble de Chimbote;

Que, la Municipalidad Provincial de Casma, como Órgano de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene la finalidad de representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción;

Que, considerando que la ONG "Fundación Por Los Niños del Perú", es una Institución Jurídica de derecho privado y sin fines de lucro que tiene como misión realizar acciones de prevención social, brindando apoyo a los niños y adolescentes con la finalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH -PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

00 04 18

de mejorar su calidad de vida así como su educación, es propietaria del lote de terreno de una extensión de 14,558.69 m²., ubicado en prolongación Nepeña S/N de la Zona Centro Cívico de la ciudad de Casma, registrada en la Partida N° 07023475, Tomo 190, Foja 171 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chimbote; terreno originariamente destinado para la construcción de un Centro Recreacional;

Que, la ciudad de Casma ha crecido de forma desordenada y sin planificación, no habiéndose previsto la reserva de espacios de terreno para la construcción de áreas de recreación y práctica del deporte, que en la actualidad el terreno de propiedad de la ONG Fundación por los Niños del Perú no tiene uso alguno; habiendo realizado las coordinaciones con representantes de la precitada fundación, señalando que existe la disposición para donar el referido inmueble a favor de la Municipalidad provincial de Casma; lo cual amerita urgentemente realizar las gestiones necesarias para conseguir la transferencia del referido inmueble y previo a su puesta en valor, destinarla a los fines de recreación y a la practica del deporte de la población, como parte de la promoción del desarrollo humano;



Que, el numeral 18) del Artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia educación, cultura, deportes y recreación tienen como funciones y competencias fomentar el deporte y la recreación de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, convocando para dicho fin la participación del sector privado;

Que, de conformidad a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", y estando al Voto NÁNIME del Pleno del Concejo;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR a la Organización No Gubernamental "Fundación Por Los Niños del Perú", otorgue en calidad de donación a favor de la Municipalidad Provincial de Casma el inmueble de su propiedad de una extensión de 14,558.69 m²., inscrita en la Partida N° 07023475, Tomo 190, Foja 171 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chimbote, ubicado en prolongación Nepeña S/N de la Zona Centro Cívico de la ciudad y provincia de Casma para ponerla en valor y destinarla exclusivamente para la construcción de un polideportivo al servicio de toda la comunidad, especialmente de la niñez y juventud.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Carlos Alberto Ochoa Pajuelo a realizar los trámites correspondientes con la Organización No Gubernamental "Fundación Por Los Niños del Perú", así como la suscripción de los documentos necesarios para formalizar la donación a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, del terreno descrito en el artículo precedente, e inscribirla en los registros públicos; con cargo a dar cuenta al pleno del Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Carlos Alberto Ochoa Pajuelo
ALCALDE